

INFORME SECRETARIAL: Florida, Valle del Cauca, 13 OCT 2022, A despacho del señor Juez el presente asunto para resolver la admisión o negación de la presente Sucesión Intestada, presentada en medio virtual el 24 de junio de 2022. Sírvase Proveer.

ALVARO A. CARDONA GUTIERREZ
Secretario

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA DEL PODER JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL
FLORIDA VALLE DEL CAUCA

AUTO INTERLOCUTORIO
No. 326

Florida, Valle del Cauca, 13 OCT 2022

PROCESO: SUCESIÓN INTESTADA
DEMANDANTE: MARIA DEL CARMEN MENDEZ CÁRDENAS
DEMANDADOS: MARIA INÉS BLANDÓN CARDENAS Y OTROS
RADICADO: 762754089-001-2022-00207-00

Al proceder a la revisión de la presente demanda de **SUCESIÓN INTESTADA** de la causante ROSA INES CARDENAS DE MENDEZ a petición de la señora MARIA DEL CARMEN MENDEZ CARDENAS, este Despacho, observa que la demanda reúne los requisitos legales de los artículos 82, 83, 488, 489 del código general del proceso y demás normas concordantes, en consecuencia,

Resuelve:

- 1) **DECLARAR:** Abierto y radicado en este Despacho judicial el proceso de la SUCESIÓN INTESTADA de la señora ROSA INES CARDENAS DE MENDEZ quien en vida se identificada con la cédula Nro. 24.672.067, fallecida, 08 de marzo de 2015, como consta en el certificado de defunción serial 08810336 de la Notaria Once (11) del circulo de Cali.
- 2) **RECONOCER:** A la señora MARIA DEL CARMEN MENDEZ CARDENAS, hija legítima de la causante ROSA INES CARDENAS DE MENDEZ, con derechos sucesorales.

- 3) **NOTIFICAR:** A LAS SIGUIENTES PERSONAS: MARIA INES BLANDON CARDENAS, ROSA ELVIA MENDEZ CARDENAS, JUAN CARLOS BLANDON CARDENAS, JESUS MARIA BLANDON CARDENAS, MARIA DE JESUS BLANDON CARDENAS, MARIA EUGENIA MENDEZ CARDENAS, JESUS BERNARDO MENDEZ CARDENAS, LUIS ALDEMAR MENDEZ CARDENAS, TIBERIO MENDEZ CARDENAS y JOSE VICENTE MENDEZ CARDENAS de conformidad con el Artículo 492 Inciso 3° del Código General del Proceso, en las direcciones relacionadas en el acápite de notificaciones.
- 4) **EMPLAZAR** a todas las personas que se crean con derecho para intervenir en el proceso, por medio de edicto que se fijara en la secretaria del juzgado y se publicara por una vez, en un diario de amplia circulación (país, tiempo o la república) del lugar, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 490 del C.G. del P. en concordancia con el Art 108 ibídem y Ley 2213 de 2022.
- 5) **FORMESE** el inventario y avalúos de los bienes
- 6) **REMITIR** por medio de la parte interesada y una vez efectuada la publicación de que trata el numeral que antecede; comunicación al **REGISTRO NACIONAL DE PERSONA EMPLAZADAS** en el que deberá incluir el nombre del sujeto emplazado, su número de identificación, si lo conoce, las partes del proceso, su naturaleza y el juzgado que lo requiere, tal como lo ordena el numeral 5 del Art 108 del C. G. P.
- 7) **OFICIESE** a la DIAN, conforme lo ordena el art 490 del C.G. P. a fin de que se sirva dar cumplimiento a lo dispuesto en el art. 488 del Estatuto Tributario, sobre el inmueble con matrícula inmobiliaria 378-1202205, ubicado en la Calle 16 Nro. 20-28 de este municipio.
- 8) **RECONÓZCASE** personería amplia y suficiente a la Doctora LAURA CAMILA ORTIZ LEÓN, identificada con la C.C. 1.116.277.857 de Tuluá y Tarjeta Profesional 368.593 del Consejo Superior de la Judicatura, para actuar dentro de la presente demanda como apoderada judicial de la parte actora en los términos del poder conferido.

CÓPIESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


JOSE JAVIER ARIAS MURILLO

Juez

JUZGADO 1° PROMISCUO MPA
FLORIDA - VALLE DEL CAUCA
En Estado No. 33 de hoy notifiqué
el auto anterior. 14 OCT 2022
Florida (V.),
Secretaria, 